

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO TERCERO

INCENTIVOS



Capítulo Primero

Incentivo a la Capitalización Rural – ICR Sept. 2023

1. Definición y beneficiarios

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un derecho personal e intransferible, que se da a toda persona que ejecute un nuevo proyecto, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente título y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, que se publicarán y actualizarán periódicamente en la página web de FINAGRO en la siguiente ruta: ***Estadísticas / Ejecución ICR.***

2. Requisitos generales para acceder al ICR

2.1 Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescontado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, antes de la terminación de las inversiones. En ningún caso el valor reconocido por el incentivo podrá ser superior al valor inicial del crédito.



2.2 Las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad.

2.3 La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento.

2.4 Dentro del lapso de un año, una persona que ejecute un nuevo proyecto no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICR. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito inscrito.

Esta disposición no aplica para los asociados o integrados que hacen parte de los proyectos en esquema asociativo y de integración. (Modificado Circular P-4/2017)

Lo anterior no aplica cuando el estado de la anterior operación inscrita sea “negado”, al momento del redescuento de la nueva operación de crédito susceptible de inscripción al ICR.

2.5 Todos los destinos y componentes objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Será requisito la presentación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito a través de sistema electrónico e-FUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero, donde se evidencia la ejecución de las inversiones y la existencia de los debidos soportes. No se admitirán declaraciones firmadas por el usuario del crédito.

2.6 En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos que financien inversiones con acceso al ICR, los intermediarios financieros deberán verificar que en el flujo de fondos del proyecto no se contemple lo que se espera recibir por concepto del incentivo. En consecuencia, el no otorgamiento del ICR no afectará el normal desarrollo del proyecto ni el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

2.7 Tratándose de operaciones de redescuento de contratos de leasing, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, puede darse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al redescuento o simultáneamente



con el mismo. Esta disposición no aplicará cuando los anticipos de leasing al productor sean redescontados, caso en el cual se seguirán las reglas generales sobre antigüedad del gasto y demás para el Incentivo para créditos con varios desembolsos.

2.8 Cuando producto de las verificaciones que se realicen, se constate el fraccionamiento de proyectos, entendido como la presentación para un mismo predio de más de un proyecto en cabeza de diferentes beneficiarios, soportados en tenencias que se acreditan con maniobras engañosas con el propósito de superar los montos máximos y topes del ICR, este hecho será causal de anulación de los Incentivos inscritos o de su devolución si fueron pagados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3. Monto máximo del ICR.

El monto máximo de incentivo por beneficiario será de hasta 4.951 Unidades de Valor Tributario (UVT) o su equivalente en Unidades de Valor Básico (UVB), a la fecha del redescuento, excluyendo a los esquemas Asociativos.

En el caso de los esquemas asociativos el monto máximo del incentivo será el resultado de la multiplicación de 4.951 UVT por el número de asociados.

4. Procedimiento Operativo para acceder al ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

4.1 Elegibilidad



La elegibilidad comprende la inscripción ante FINAGRO, que se realiza con el registro de los créditos que incluyan destinos susceptibles de acceder al ICR, y la solicitud de pago por parte del intermediario financiero mediante el envío del e-FUCC.

FINAGRO podrá solicitar al intermediario financiero, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario para su entrega

4.1.1 Plazos

La ejecución del proyecto objeto del incentivo debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el intermediario financiero otorgue un plazo mayor para la ejecución, al momento de aprobar el crédito, situación que deberá ser informada a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, dentro de los 30 días calendario siguientes al registro de la operación.

Cuando ocurran situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito** debidamente sustentadas, el intermediario financiero podrá ampliar el periodo de su vigencia por el tiempo que dure el evento respectivo, informando la ocurrencia del hecho a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, a través del correo electrónico credito_ocr@finagro.com.co, dentro de la vigencia inicialmente concedida.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de treinta (30) días calendario, siguientes a los términos atrás citados.

La fecha de presentación de la solicitud corresponderá a la fecha de radicación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito-FUICC a través del sistema electrónico e-FUICC. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requisitos sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.



En el mencionado formato FUICC, se debe señalar si el proyecto fue objeto de ampliación de plazo por fuerza mayor o caso fortuito, reportada a FINAGRO.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado el proyecto objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo antes definido, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia señalada, hará perder la validez y efectos de la elegibilidad.

4.1.2 Trámite de elegibilidad ante FINAGRO.

El Formato Único de Informe Control de Crédito se debe enviar a FINAGRO mediante el Sistema electrónico e-FUICC, completamente diligenciado y autorizado por el funcionario responsable del intermediario financiero. El trámite se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Operaciones en línea, Aplicativos FINAGRO, y en ella, la opción e-FUICC.

Es obligación del intermediario financiero conservar el documento físico (idéntico) del Formato Único de Informe Control de Crédito.

4.1.3 Documentos requeridos para el trámite de elegibilidad ante el Intermediario Financiero.

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto aceptados por el intermediario financiero, donde se evidencia la ejecución de las inversiones y la existencia de los debidos soportes. No se admiten declaraciones firmadas por el usuario del crédito. En el Sistema Electrónico de Captura del Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC, el intermediario financiero certificará, los costos causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para la evaluación y reconocimiento del



incentivo. A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soporte pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc.

4.2 Otorgamiento

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al Incentivo a la Capitalización Rural a favor del titular del crédito, cuando se haya evidenciado con la documentación remitida por el intermediario financiero, el cumplimiento de los términos y condiciones aprobados en la etapa de elegibilidad.

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor al intermediario financiero, y si el productor al momento de la firma del Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC) autorizó y suministró el número de celular, se le comunicará también mediante mensaje de texto.

4.3 Pago

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO, del Incentivo otorgado a través del intermediario financiero, el cual procede mediante su abono a la correspondiente obligación crediticia y estará sujeta al situado de los fondos presupuestales de la Nación en la Tesorería de FINAGRO.

En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:



- Abono al saldo de la operación vigente en FINAGRO, por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono.
- Si al momento de proceder al pago, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo.
- Se realizará el pago, cuando a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el intermediario financiero de manera unilateral.
- Cuando la operación haya sido objeto de mora (cobro jurídico), se procederá a abonar el incentivo a nombre del intermediario financiero, quien abonará el valor del ICR a la obligación del beneficiario del crédito. (Modificado Circular P-4/2017)
- Cuando la operación de crédito inscrita haya sido objeto de normalización, se efectuará a la operación resultante luego de normalización.
- Dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que se abone el valor del ICR, el intermediario financiero lo deberá aplicar al saldo de capital del crédito con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización. Si el intermediario financiero incumple este plazo responderá ante su cliente (beneficiario) y demás instancias, cualquier reclamo que se presente.

Se deben considerar los siguientes aspectos:

- Cuando el saldo sea inferior o la operación haya sido cancelada por abonos **extraordinarios** realizados por el beneficiario del crédito, la inscripción al ICR será **ANULADA**.



- Cuando el beneficiario de crédito haya fallecido con anterioridad al abono del ICR, el intermediario financiero deberá informar a la Dirección de Crédito e ICR tal situación, para que una vez pagado el siniestro por la compañía aseguradora, FINAGRO proceda a anular la inscripción. En caso de que no se informe el deceso y el incentivo fuera abonado a la operación de crédito aún vigente a la fecha del pago, el intermediario financiero deberá reintegrar a FINAGRO el valor del ICR.

4.4 Reconsideraciones

A partir de la fecha en la que FINAGRO comunique al intermediario financiero la anulación de la inscripción o efectúe el pago de un incentivo, el beneficiario y/o el intermediario financiero tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para solicitar la reconsideración de la determinación de anulación, o para solicitar la revisión del monto pagado. (Modificado Circular P-4/2017)

El intermediario financiero está en la obligación de comunicar oportunamente al beneficiario el pago del incentivo y todas las decisiones adoptadas por FINAGRO en el trámite del mismo.

4.5 Reintegros

Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo la Dirección de Crédito e ICR liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha de emisión de la decisión definitiva, a una tasa igual a la tasa promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para financiar el proyecto objeto del incentivo. Esta liquidación junto con los datos de la cuenta en la que se deben consignar los recursos se enviará al intermediario financiero.



4.6 Metodología para calcular el monto del ICR

El monto del ICR, será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los valores ejecutados, los costos máximos de referencia dispuestos en el cuadro N° 3.2., y los montos máximos de reconocimiento definidos en el numeral 3 del presente capítulo.

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR y reportados en el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados y registrados en FINAGRO, se tomarán los valores registrados en el FUICC para efecto del cálculo del ICR.

**Cuadro N° 3.1. - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA – 2023
DEFINIDOS PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO**

INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS			
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	1.602.083	N/A
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M3	15.707	N/A
Construcción Gaviones y Espolones	M3	437.823	N/A
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Infraestructura de producción pecuaria	M2	437.823	N/A
Invernaderos	M2	29.450	N/A
CULTIVOS PERENNES			
Aguacate	Ha.	32.238.026	203
Brevo	Ha.	20.978.279	1.200
Cacao	Ha.	23.310.722	1.100
Cacao Envejecido Renovación por trasplante de copa	Ha.	11.780.033	1.100
Café Renovación (3)	Ha.	12.936.439	N/A
Caucho	Ha.	24.767.520	550
Cítricos	Ha.	27.971.688	221
Caducifolios (pera, manzana, ciruelo, durazno)	Ha.	21.851.961	625
Chontaduro	Ha.	14.422.689	143
Guanábana	Ha.	30.156.887	245

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Fique	Ha.	10.052.117	800
Guayaba	Ha.	19.957.341	193
Mango	Ha.	26.222.357	157
Pitahaya	Ha.	46.619.487	1.164
Palma de Aceite	Ha.	16.317.309	143
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico en áreas siembras nuevas o renovación áreas no afectadas por PC	Ha.	20.397.131	115
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico y renovación áreas afectadas por PC	Ha.	24.476.947	115
Vid	Ha.	46.036.374	1.150
SISTEMA SILVOPASTORIL			
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea	Ha.	4.692.381	5.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea	Ha.	2.815.427	2.500

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea	Ha.	2.112.552	2.000
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea	Ha.	8.183.195	500 árboles y 5.000 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea	Ha.	4.908.347	200 árboles y 2.500 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea	Ha.	3.683.224	100 árboles y 1.750 especies forrajeras
GANADO BOVINO			
Toros Puros	Unidad	9.232.291	N/A

(1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.

(2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

(3) El costo máximo de referencia comprende las actividades de instalación, plateo, deshierbe, fertilización, controles fitosanitarios, insumos y mano de obra.

Adicionalmente se debe tener en cuenta:

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.

Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación será el que se tendrá en cuenta.

Para la liquidación del incentivo en caso de destinos de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, se tendrán en cuenta los costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío. Adicionalmente, los costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.

Para el caso de los Cultivos de Silvopastoreo, acceden al ICR la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.

Para la renovación de cafetales envejecidos, entendida ésta como la siembra nueva sin uso de zocas de cafetales viejos objeto de la renovación, o la renovación de cafetales por cambio de variedad, siempre y cuando en ambos casos sea una siembra nueva sin uso de zocas de los cafetales objeto de renovación, , se otorgará ICR para pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos , hasta un máximo de cinco (5) hectáreas por caficultor beneficiario.

Para renovaciones por siembra de cafetales envejecidos el intermediario financiero deberá verificar que la renovación no fue realizada con uso de zoca.

Para trapiches paneleros, el intermediario financiero deberá verificar y certificar a FINAGRO que se cumple con las exigencias establecidas por el Ministerio de Protección



Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano (inscripción radicada en INVIMA o certificación de ésta entidad de la inscripción del trapiche respectivo).

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos debe ser señalado claramente en el numeral 7A del FUICC.

4.7 Acceso al ICR de operaciones de crédito con redescuento global

(Incorporado circular P-13 DE 2017)

LA ENTIDAD podrá legalizar ante FINAGRO las operaciones susceptibles de ICR en el transcurso del mes corriente, sin superar el quinto (5) día hábil del mes siguiente.

Las operaciones de los créditos otorgadas bajo la modalidad de Redescuento Global tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural –ICR, en los términos establecidos en el Título Tercero del Manual de Servicios de FINAGRO, que se encuentre vigente a la fecha de legalización ante FINAGRO

La Dirección de Crédito e ICR informará a la ENTIDAD las operaciones de los créditos de Redescuento legalizados que fueron inscritos en el registro del ICR.

En cuanto al trámite para la Elegibilidad, la ENTIDAD remitirá, dentro de los plazos establecidos, a través del sistema electrónico e – FUICC, el Formato Único de Informe de Control de Crédito – FUICC, el cual servirá de base para el reconocimiento del incentivo.

Los proyectos que cumplan con la normatividad del Incentivo y que su evaluación sea satisfactoria, se harán merecedores al pago del ICR, mediante el abono al saldo del crédito respectivo, para lo cual la Dirección de Crédito e ICR informará a la ENTIDAD las operaciones de crédito que fueron beneficiadas, indicando el monto del Incentivo correspondiente.



Se precisa que la ENTIDAD podrá realizar inscripciones al ICR para las operaciones de crédito susceptibles del incentivo a través del registro de operaciones bajo el mecanismo ordinario de redescuento individual o bajo el programa de Redescuento Global.

5. Acceso a LEC

Los créditos financiados con Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

6. Control de Gastos o inversiones

El control de gastos o inversiones se deberá atender lo establecido en el Título Sexto del presente Manual de Servicios.



Capítulo Segundo

Inversiones objeto del ICR – SEPT. 2023

Para la inscripción de proyectos en el registro del ICR, se establecen los siguientes segmentos:

- 1. Segmento Pequeños Productores y Pequeños Productores de Ingresos bajos**
 - 1.1 Bolsa General** Segmento Pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos
 - 1.2 Bolsa Especial** Programa de Renovación de Cafetales por Siembra
- 2 Segmento General Medianos Productores**

1. Segmento Pequeños Productores y Pequeños Productores de Ingresos bajos



1.1. Bolsa General Segmento Pequeños Productores y Pequeños Productores de Ingresos Bajos

1.1.1. Tipos de Productor y Beneficiarios

Podrán acceder al reconocimiento del incentivo los proyectos desarrollados por los siguientes productores:

TIPO DE PRODUCTOR	BENEFICIARIO ESPECIAL
Pequeño Productor de ingresos bajos	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor
Pequeño Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor



TIPO DE PRODUCTOR	BENEFICIARIO ESPECIAL
	Esquema Asociativo* Esquema Integración**

*Este esquema se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor.

**Se entiende como Esquema de Integración de Pequeño Productor, aquel en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.

Es de anotar que las definiciones de tipos de productor y beneficiarios especiales corresponden a las establecidas en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

1.1.2. Destinos objeto del ICR:

Podrán ser inscritos en el registro del ICR los proyectos financiados que incluyan alguno(s) de los siguientes destinos de crédito:

DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
1	105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
2	105003	Equipos para el manejo sostenible del agua
3	130001	Brevo
4	130003	Guayaba
5	141300	Vid
6	141450	Fique

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
7	142000	Cardamomo
8	151020	Marañón
9	151050	Cacao
10	151051	Renovación cacao
11	151052	Renovación cultivos envejecidos de cacao
12	151100	Ciruelo
13	151120	Durazno
14	151130	Pero
15	151150	Bosques
16	151160	Cultivos de silvopastoreo
17	151200	Palma de coco
18	151250	Palma de aceite
19	151251	Renovación palma de aceite
20	151300	Caucho
21	151310	Aguacate
22	151330	Otros Frutales perennes
23	151340	Cítricos

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
24	151400	Espárragos
25	151403	Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria
26	151410	Palma de chontaduro
27	151550	Feijoa
28	151600	Macadamia
29	151610	Lima Tahití
30	151650	Guanábana
31	151700	Mango
32	151750	Manzano
33	151800	Otros cultivos tardío rendimiento
34	151940	Mangostino
35	151950	Arándano
36	152000	Aguacate Hass
37	206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación
38	241290	Pitahaya
39	347050	Construcción beneficiaderos de café
40	347080	Construcción trapiches paneleros

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
41	347100	Construcción Campamentos
42	347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria
43	347300	Electrificación
44	347350	Construcción carreteables y puentes
45	347400	Bodegas
46	347480	Construcción infraestructura agrícola
47	347490	Construcción infraestructura para la producción pecuaria
48	447050	Tractores nuevos
49	447100	Combinadas nuevas
50	447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario.
51	447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola
52	447250	Equipos nuevos para producción pecuaria
53	447300	Equipos forestales nuevos para la producción agrícola
54	447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca
55	447510	Otros equipos de apoyo nuevos para la actividad agropecuaria
56	547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
57	547400	Construcción obras civiles para riego

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.29

Código: SNO-MAN-001



DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
58	547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
59	547450	Construcción obras civiles para drenaje
60	547500	Construcción obras civiles control de inundaciones
61	641050	Maquinaria y Equipos
62	641100	Unidades y redes de frío
63	641150	Compra de transporte especializado
64	741050	Maquinaria y equipos producción insumos
65	741250	Infraestructura de producción de insumos
66	920000	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables
67	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes
68	105044	Infraestructura, maquinaria y equipos para la producción apícola
69	205005	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos que permitan el almacenamiento y la conservación de granos realizada directamente por el productor (1)
70	305005	Infraestructura, maquinaria, equipos y vehículos especializados nuevos para la comercialización, que permitan el almacenamiento y conservación de granos realizada directamente por el productor (1)
71	206019	Infraestructura, maquinaria y equipo nuevo para la transformación realizada directamente por el productor (1)



DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
72	307039	Infraestructura, maquinaria, equipo y vehículos especializados nuevos para la comercialización realizada directamente por el productor (1)
73	206017	Infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación realizada directamente por el productor (1)
74	307038	Infraestructura, maquinaria, equipo y vehículos para la comercialización realizada directamente por el productor (1)
75	205006	Infraestructura y Equipos nuevos para manejo de Biomasa
76	741300	Construcción, Compra de Infraestructuras para servicios de apoyo

(1) Cuándo la comercialización y/o transformación, sea realizada directamente por el productor.

1.1.3. Porcentajes de reconocimiento

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor de ingresos bajos	40%
Pequeño productor	30%

1.2. Bolsa Especial Programa de Renovación de Cafetales por Siembra



1.2.1. Tipos de Productor y Beneficiarios

Podrán acceder al reconocimiento del incentivo los proyectos desarrollados por los siguientes productores:

TIPO DE PRODUCTOR	BENEFICIARIO ESPECIAL
Pequeño Productor de ingresos bajos	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor
Pequeño Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Esquema Asociativo* Esquema Integración**

*Este esquema se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor.

**Se entiende como Esquema de Integración de Pequeño Productor, aquel en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.



Es de anotar que las definiciones de tipos de productor y beneficiarios especiales corresponden a las establecidas en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

1.2.2. Destinos objeto del ICR:

Podrán ser inscritos en el registro del ICR los proyectos financiados que incluyan alguno(s) de los siguientes destinos de crédito:

DESTINOS DE CRÉDITO RENOVACIÓN DE CAFETALES		
N°	CÓDIGO	DESTINO
1	141101	Renovación café por siembra
2	141150	Renovación cafetales envejecidos

Como se indicó en el numeral 4.6 Metodología para calcular el monto del ICR del Capítulo Primero, Título Tercero, para la renovación de cafetales envejecidos, entendida ésta como la siembra nueva sin uso de zocas de cafetales viejos objeto de la renovación, o la renovación de cafetales por cambio de variedad. siempre y cuando en ambos casos sea una siembra nueva sin uso de zocas de los cafetales objeto de renovación se otorgará ICR para pequeños productores, hasta un máximo de cinco (5) hectáreas por caficultor beneficiario.

Adicionalmente, para renovaciones por siembra de cafetales envejecidos el intermediario financiero deberá verificar que la renovación no fue realizada con uso de zoca.

1.2.3. Porcentajes de reconocimiento



TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor de ingresos bajos	40%
Pequeño productor	30%

2. Segmento General Medianos Productores (CERRADO)

2.1. Tipos de Productor y Beneficiarios

Podrán acceder al reconocimiento del incentivo los proyectos desarrollados por los siguientes productores:

TIPO DE PRODUCTOR	BENEFICIARIO ESPECIAL
Mediano Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Esquema Integración**

**Se entiende como Esquema de Integración de Pequeño Productor, aquel en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o



pequeños productores. Para los demás casos, el esquema de integración será clasificado como mediano productor.

2.2. Destinos objeto del ICR:

Podrán ser inscritos en el registro del ICR los proyectos financiados que incluyan alguno(s) de los siguientes destinos de crédito:

DESTINOS DE CRÉDITO SEGMENTO GENERAL MEDIANOS PRODUCTORES		
N°	CÓDIGO	DESTINO
1	105044	Infraestructura, maquinaria y equipos para la producción apícola
2	205005	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos que permitan el almacenamiento y la conservación de granos realizada directamente por el productor (1)
3	305005	Infraestructura, maquinaria, equipos y vehículos especializados nuevos para la comercialización, que permitan el almacenamiento y conservación de granos realizada directamente por el productor (1)
4	105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
5	105003	Equipos para el manejo sostenible del agua
6	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes
7	130001	Brevo
8	130003	Guayaba
9	141300	Vid
10	142000	Cardamomo



DESTINOS DE CRÉDITO SEGMENTO GENERAL MEDIANOS PRODUCTORES		
N°	CÓDIGO	DESTINO
11	151020	Marañón
12	151050	Cacao
13	151051	Renovación cacao
14	151052	Renovación cultivos envejecidos de cacao
15	151100	Ciruelo
16	151120	Durazno
17	151130	Pero
18	151200	Palma de coco
19	151250	Palma de aceite
20	151251	Renovación palma de aceite
21	151310	Aguacate
22	151330	Otros Frutales perennes
23	151340	Cítricos
24	151400	Espárragos
25	151403	Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria
26	151410	Palma de chontaduro
27	151550	Feijoa



DESTINOS DE CRÉDITO SEGMENTO GENERAL MEDIANOS PRODUCTORES		
N°	CÓDIGO	DESTINO
28	151600	Macadamia
29	151610	Lima Tahití
30	151650	Guanábana
31	151700	Mango
32	151750	Manzano
33	151800	Otros cultivos tardío rendimiento
34	151940	Mangostino
35	151950	Arándano
36	152000	Aguacate Hass
37	241290	Pitahaya
38	347050	Construcción beneficiaderos de café
39	347080	Construcción trapiches paneleros
40	347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria
41	347300	Electrificación
42	347400	Bodegas
43	347480	Construcción infraestructura agrícola
44	347490	Construcción infraestructura para la producción pecuaria



DESTINOS DE CRÉDITO SEGMENTO GENERAL MEDIANOS PRODUCTORES		
N°	CÓDIGO	DESTINO
45	447050	Tractores nuevos
46	447100	Combinadas nuevas
47	447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola
48	447250	Equipos nuevos para producción pecuaria
49	447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca
50	447510	Otros equipos de apoyo nuevos para la actividad agropecuaria
51	547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
52	547400	Construcción obras civiles para riego
53	547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
54	547450	Construcción obras civiles para drenaje
55	547500	Construcción obras civiles control de inundaciones
56	641050	Maquinaria y Equipos
57	641100	Unidades y redes de frío
58	920000	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables

(1): Cuando la comercialización y/o transformación, sea realizada directamente por el productor.



Se debe tener en cuenta que los siguientes destinos acceden al ICR siempre y cuando en el momento del registro de la operación de crédito ante FINAGRO, por parte del Intermediario Financiero, se incluya un producto relacionado diferente a los que se listan a continuación:

N°	CÓDIGO	DESTINO	PRODUCTO RELACIONADO (EXCLUIDO)
60	205006	Infraestructura y Equipos nuevos para manejo de Biomasa	800003 Cannabis Medicinal e Industrial, 121620 Estropajo, 800016 Flores, 121880 Plantas Medicinales, 131110 Plantas Ornamentales, 110000 Producción Semillas, 121680 Tabaco negro, 121690 Tabaco Rubio, 151150 Bosques, 151300 Caucho, 141451 Fique, 111800 Material vegetal, 151760 Morera, 151270 Palma de iraca, 237290 Equinos
61	206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación	
62	206017	Infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación realizada directamente por el productor (1)	
63	206019	Infraestructura, maquinaria y equipo nuevo para la transformación realizada directamente por el productor (1)	
64	347100	Construcción Campamentos	
65	347350	Construcción carreteables y puentes	
66	447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario.	
67	641150	Compra de transporte especializado	
68	741050	Maquinaria y equipos producción insumos	
69	741250	Infraestructura de producción de insumos	

2.3. Porcentajes de reconocimiento



TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Mediano Productor	25%
Esquema de integración Mediano Productor	30%

3. Monto máximo de Incentivo:

El monto máximo del incentivo para todos los segmentos por beneficiario es de hasta 4.951 UVT o su equivalente en Unidades de Valor Básico (UVB), es decir \$ 209.981.812 en valores de 2023. En el caso de los esquemas asociativos el monto máximo del incentivo será el resultado de la multiplicación de 4.951 UVT por el número de asociados.